

RESOLUCIÓN No. 1198 DE 16 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo realizado mediante la Resolución No 869 del 15 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 640, 650 del 22 de diciembre de 2025, las Resoluciones 111 del 02 de febrero de 2026, 0304 del 13 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 311 de 2022 la Alcaldesa Mayor de Bogotá modificó la planta de empleos administrativos para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que regulan la provisión de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito validó la información contenida en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y verificó que actualmente no cuenta con listas de elegibles vigentes.

Que ante la existencia de empleos en vacancia temporal dentro de la planta de empleos que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

"Artículo 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. *(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)*

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Continuación de la resolución No. 1198 DE 16 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No 869 del 15 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que mediante el "*Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.*", publicado en la página web https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

OCUR.	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	GENERADOR DE VACANTE	CAUSAL DE LA VACANTE
2156	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	24	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)	Vacante Temporal	1.026.572.408	Encargo 407-27

Que agotadas las etapas del proceso referido, la Oficina de Personal certifica que de conformidad con el acta de audiencia de fecha 17 de junio de 2026 la servidora pública que cumple con los requisitos mínimos del empleo y cuenta con derecho preferencial a encargo es **HERRERA MENDOZA ANA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.810.577**, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CÓDIGO BASE	GRADO BASE	UBICACIÓN
112	52.810.577	407	14	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)

Que la servidora pública **HERRERA MENDOZA ANA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.810.577**, mediante oficio suscrito el 17 de junio de 2026, manifestó su voluntad de aceptar el encargo en la vacante del empleo con denominado Auxiliar Administrativo, código 407 y grado 24, ocurrencia No. 2156, ubicado en la COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED).

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 869 del 15 de mayo de 2026 en su artículo primero ordenó encargar a la servidora pública **HERRERA MENDOZA ANA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.810.577**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 20, Ocurrencia No. 1131, ubicado en el COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED), hasta tanto sea provisto en forma definitiva.

Que mediante Resolución No. 625 de 20 mayo de 2026 "*Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de la elegible RICO DURÁN MERCEDES VICTORIA en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección 2499 de 2023 – Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil*". En su artículo primero resuelve:

Continuación de la resolución No. 1198 DE 16 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No 869 del 15 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, en la planta global de personal administrativo de la Secretaría de Educación de Distrito, a la elegible que se menciona a continuación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Acuerdo 019 del 16 de mayo de 2024 de la CNSC:

POSICIÓN	CÉDULA	OMBRE DEL ELEGIBLE	ÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN	OCURRENCIA
27	52.035.729	RICO DURÁN MERCEDES VICTORIA	407 - 20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIVEL INSTITUCIONAL	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	1131

(...)"

Que de conformidad con el Acta de Posesión No 517 del 6 de julio de 2026 la elegible RICO DURÁN MERCEDES VICTORIA tomó posesión del cargo, en la Ocurrencia 1131, ubicado en el COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED).

Que conforme al artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establece:

"Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título. (Negrilla y subrayado fuera del texto)
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente título.** (Negrilla y subrayado fuera del texto)
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado".

Que, en ese contexto, se hace necesario derogar el encargo conferido mediante la Resolución No. 869 del 15 de mayo de 2026, toda vez que no es viable materializar la posesión en dicho empleo, debido a la posesión del elegible nombrado en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 20, Ocurrencia No. 1131, ubicado en el COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en encargo realizado mediante la Resolución No. 869 del 15 de mayo de 2026 por la cual se otorga encargo a **HERRERA MENDOZA ANA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.810.577**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 20, Ocurrencia No. 1131, ubicado en el COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED).

Continuación de la resolución No. 1198 DE 16 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No 869 del 15 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a **HERRERA MENDOZA ANA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.810.577**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407 y grado 24, ocurrencia No. 2156, ubicado en la **COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)**, por el término que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4.9 del "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6."

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo a la funcionaria encargada, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la historia laboral de la servidora para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, **16 JULIO DE 2026**


ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS
Subsecretaria de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Angela Maria Mora Soto	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Linda Johanna López Rincón	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Miguel Fernando Ardila Leal	Contratista	Revisó y Aprobó
Juan Camilo Barrera Forero	Contratista	Revisó
Iván Fernando Enríquez Narváez	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Daniel A Vanegas Castillo	Abogado Contratista Oficina de Personal	Revisó
José Alvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal	Proyectó